

EL ALMENDRO

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25/10/2022 del Reglamento Regulador de las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, para el Fomento de la natalidad, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO REGULADOR DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL ALMENDRO

BASE PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD

Se realiza la regulación de las Ayudas por nacimiento o adopción legal de menores de hasta 10 años, que se produzcan en el municipio de El Almendro, en el plazo que se determine en cada convocatoria concreta. Esta ayuda se establece, mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

La finalidad que se persigue con estas medidas es incentivar a las familias de la localidad para frenar el descenso de población que se viene produciendo en los últimos años en los núcleos rurales y agrícolas debido fundamentalmente a la escasa natalidad.

Desde el Ayuntamiento de El Almendro se es consciente de los gastos que hoy en día suponen la crianza de un niño y la repercusión que ello supone en la economía familiar y doméstica, siendo, en consecuencia, el factor económico uno de los principales frenos a la hora de tomar la decisión de tener un hijo/a. Por este motivo creemos que estas Ayudas pueden ser un incentivo para tal fin.

BASE SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la presente Ordenanza, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de El Almendro, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán personas beneficiarias a los efectos de la convocatoria, los progenitores de los/las menores nacidos o adoptados que cumplan con los siguientes requisitos a fecha de la solicitud:
 - Haber accedido a la convocatoria tras presentar la solicitud correspondiente. La convocatoria concreta determinará el período en el que deberán haber nacido o haber sido adoptados los menores causantes.
 - Que los progenitores y el causante a que da lugar a la obtención de subvención estén empadronados y residan de forma efectiva en el municipio de El Almendro. Y al menos uno de los progenitores, debe tener una antigüedad en el padrón de 12 meses inmediatamente anterior a la fecha de la concreta convocatoria.
 - Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
 - No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Almendro.



- En el caso de menor adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años.
 - No haber sido beneficiario de esta ayuda por el nacimiento del mismo menor en la convocatoria del ejercicio anterior.
2. En el supuesto de no convivencia de los progenitores, la persona beneficiaria de la ayuda será el progenitor que tenga la custodia de el/la menor, debiendo ser éste únicamente, el que cumpla los requisitos de acceso a la ayuda.
- En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor.
- Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles con relación a hijos extramatrimoniales.
5. En el caso de que no puedan acreditarse documentalmente dichas circunstancias, ambos progenitores deberán cumplir los requisitos establecidos.
6. En ningún caso podrán ser beneficiarios los/las progenitores/as privados de la patria
7. Los progenitores y el menor causante de la subvención, deberán mantener durante al menos, dos años desde la fecha de la concesión de la subvención, el requisito de empadronamiento en el municipio de El Almendro. A tales efectos, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la subvención, si no cumple con lo anterior.

BASE CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento.

BASE QUINTA. - FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La aprobación de la presente ordenanza se realiza con carácter anticipado, por lo que la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la convocatoria de las mismas. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será el que se establezca a tales efectos en la correspondiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente. La convocatoria de las ayudas se considerará ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 1 procedimiento de concesión anual, según convocatoria para los nacidos o adoptados en el ejercicio anterior.

BASE SEXTA. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva
2. La solicitud se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, bien de forma presencial o telemáticamente mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de El Almendro, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido (Anexo I) en las bases de la convocatoria y deberá acompañarse de la documentación indicada en la base séptima.
4. Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de valoración será aquella en que la solicitud esté correcta.



5. En el caso de partos o adopciones múltiples se optará a tantas ayudas cómo menores se reflejen en la solicitud.

BASE SÉPTIMA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.
2. La solicitud se realizará por medio de la presentación de los correspondientes impresos normalizados para la concesión de la ayuda (Anexo I), acompañada de la documentación complementaria.
3. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:
 - a) Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE o PERMISO DE RESIDENCIA de los progenitores o progenitor solicitante.
 - b) Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NACIMIENTO y/o ADOPCIÓN.
 - c) En su caso, fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN o DIVORCIO, y CONVENIO REGULADOR. En caso de no matrimonio, DEMANDA o SENTENCIA DE MEDIDAS CIVILES CON RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.
 - d) En caso de custodia compartida, RENUNCIA EXPRESA de un progenitor a favor del otro.
 - e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la persona solicitante.
 - f) Declaración responsable de los progenitores de:
 - Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en la presente convocatoria.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones.
4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de 10 días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.
6. Si por cualquier incidencia relacionada con la tramitación imputable a esta administración municipal, una solicitud no se pueda tramitar en el periodo de presentación, se entenderá incluida automáticamente en el siguiente periodo de tramitación de solicitudes.

BASE OCTAVA. - REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE NOVENA. - CONTENIDO E IMPORTE DE LA AYUDA

1. Esta ayuda se destina a cubrir cualesquiera de los gastos de el/la menor nacido/a o adoptado/a, relacionados con alimentación; higiene personal; salud y cuidados personales; vestimenta, accesorios y complementos; y servicios y productos lúdicos, educativos, culturales y deportivos, u otras necesidades familiares.
2. La cuantía de esta ayuda será de 1.000 € por menor nacido/a o adoptado/a.
3. La ayuda se materializará en el ingreso en la cuenta bancaria comunicada por el beneficiario de la cantidad aludida en el apartado anterior.



4. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

BASE DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Las ayudas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, igualdad y objetividad, y se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva, exceptuándose el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006.
- 2.- No obstante, cuando en un periodo, el crédito consignado fuese insuficiente para atender la totalidad de solicitudes que cumplan los requisitos establecidos para su concesión, se prorrateará el crédito existente entre las mismas.
- 3.- Serán compatibles con otras ayudas destinadas a otros fines, de las que puedan ser beneficiarios los progenitores.

BASE UNDÉCIMA. - TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción.

- 1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Concejalía de Bienestar Social.

Corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se tramitarán y resolverán conjuntamente la totalidad de solicitudes presentadas en cada convocatoria.

2. Se constituirá una comisión de valoración que atendiendo a los criterios establecidos en la Base Décima emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros, nombrados por Resolución del órgano competente para el otorgamiento de la subvención:

- Presidente, que podrá ser personal electo o personal funcionario.
- Secretario, que será personal funcionario.
- Dos vocales, que será personal funcionario.

La comisión de valoración podrá solicitar cuantos informes estime conveniente y necesarios para el ejercicio de su función, estándole facultada para resolver cuantas dudas interpretativas surjan en aplicación de las presentes Bases Reguladoras y pudiendo solicitar cuanta información, documentación e informes estime convenientes y necesarios.

- 1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a. Registro de las solicitudes.
- b. Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c. Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d. Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver.
- e. Propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, a la vista en su caso del informe del órgano colegiado. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el importe máximo de la ayuda propuesta a los solicitantes que cumplan todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como aquellos cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria. A los solicitantes cuya solicitud



quede desestimada se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Transcurrido el plazo de alegaciones, y a la vista de las mismas, el órgano instructor realizará una propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver.

2. Resolución. Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva.
3. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo
 - 3.1 La resolución de concesión será notificada a los interesados dentro del plazo máximo de duración de seis meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La resolución adoptada será objeto de notificación mediante publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 3.2 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.
 - 3.3 El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.
4. Publicidad de las subvenciones concedidas. En virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará traslado a BDNS, de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas por estas ayudas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán objeto de publicación los actos integrantes del presente procedimiento. En este caso se realizarán publicaciones en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. Para los casos de requerimiento subsanación de documentación, así como para la concesión y procedimientos de reintegro, se seguirá el mismo procedimiento. Asimismo, se seguirá el mismo sistema de publicación para notificar la inadmisión y causas de inadmisión del procedimiento de concesión.

BASE DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.
- c. Mantener el compromiso de empadronamiento de los progenitores y del menor causante de la subvención, durante al menos, dos años desde la fecha de su concesión.

BASE DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE REVOCACIÓN, EXTINCIÓN Y/O REINTEGRO.

1.-Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- b. Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- c. Renuncia voluntaria del beneficiario.
- d. Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.



- 2.-Procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario.
3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.-El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará a este fin el expediente que corresponda.

BASE DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se establecen medidas de garantías dado el carácter social de la ayuda contemplada.

BASE DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal relativos a los documentos a los que se hace referencia en la presente convocatoria serán tratados de acuerdo a lo que establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En El Almendro, a 30 de enero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta. D^a. María Alonso Mora Núñez

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

A) DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

- NOMBRE:

- APELLIDOS:

- DNI:

B) MEDIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: (MARQUE CON UNA X)

☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

☐ NOTIFICACIÓN POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POSTALES:

CALLE:

NÚMERO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

C) EXPONE Y SOLICITO:

Mediante el presente expongo que he sido conocedor de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, y reuniendo los requisitos para ser beneficiario de dicha subvención, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases Reguladoras de las ayudas otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, me sea concedida la citada ayuda, en el importe que corresponda, con base en la documentación aportada.



D) DOCUMENTACIÓN APORTADA: (MARCAR CON UNA X)

1. Declaración Responsable ajustada al modelo de ANEXO II que acompaña a las Bases Reguladoras.
2. Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA de los progenitores o progenitor solicitante.
3. Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL NACIMIENTO y/o ADOPCIÓN.
4. En su caso, fotocopia de la DEMANDA o SENTENCIA DE SEPARACIÓN o DIVORCIO, y CONVENIO REGULADOR. En caso de no matrimonio, DEMANDA o SENTENCIA DE MEDIDAS CIVILES CON RELACIÓN A LOS HIJOS EXTRAMATRIMONIALES.
5. En caso de custodia compartida, RENUNCIA EXPRESA de un progenitor a favor del otro.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la persona solicitante.

E) DECLARACIÓN SOBRE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

DECLARO que he sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de El Almendro
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Bases Reguladoras de la Ayuda.
Destinatarios	Los datos no se cederán a terceros. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Ena.....de.....de.....

FDO:.....

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con DN nº..... y domicilio en....., municipio..... de la Provincia de..... y CP nº..... enterado del procedimiento de concesión de AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO, convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro, al objeto de participar en la convocatoria de dichas subvenciones, ante el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro comparezco y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- A) Que no me hallo incurso en ninguna de las causas que prohíben e imposibilitan obtener la condición de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



B) Que no tengo obligaciones por reintegro de subvenciones, o de tenerlas, que me hallo al corriente de pago de las mismas.

Ena.....de.....de.....

FDO:.....».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

DECRETO

VISTO que en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 16 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas correspondiente a la OEP de estabilización a cubrir mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, según las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 225, de 24 de noviembre de 2022 y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 240, de 16 de diciembre de 2022.

VISTO el informe de la funcionaria adscrita a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de fecha 6 de febrero de 2023 de relación de solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2022 al 26 de enero de 2023, ambos inclusive.

En virtud de ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se indica:

PERSONAL FUNCIONARIO						
NUM. REGISTRO	FECHA REGISTRO	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	A/E	MOTIVO EXCLUSIÓN
PLAZA: TÉCNICO/A TESORERÍA. NUM. VACANTES: 1						
2023-283	10/01/2023	***1918**	CORDERO BELLIDO	MANUEL	Admitido	

SEGUNDO: Que de conformidad con las Bases, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión, tal y como establece el artículo 68.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

A 1 DE MARZO DE 2022.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Rubén Rodríguez Camacho.

DECRETO

VISTO que en el Boletín Oficial del Estado nº 310, de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 16 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas correspondiente a la OEP de estabilización a cubrir mediante el sistema de concurso en turno libre, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la re-

